

Quedan Admitidas/os por reunir los requisitos exigidos en el artículo 2° de la Resolución de llamado a concurso, las y los siguientes postulantes:

1. Aldao, Lucía.
2. Aparicio, Celeste Noemí.
3. Bargas Llugdar, Natalia Soledad.
4. Boretsky, Laura Ester.
5. Capurro, María Soledad.
6. Casado, María Sol.
7. Charconet, Yamila Vanesa.
8. Colchicini, María Celina.
9. Corradi, Virginia.
10. Cosio, María Constanza.
11. De Souza Sarmiento Sobrinho, Franco.
12. Di Giacomo, Vanesa Yamila.
13. Drebnieks, María de las Nieves.
14. Fernandez Igartua, Manuel.
15. Foerster, Natalia.
16. Fuentealba Villar, Verónica.
17. Funes, Camila Ayelén.
18. Graziano, Julieta Magalí.
19. Gutierrez, Raquel Ana María.
20. Longo, María Florencia.
21. Martín, Ornella Agustina.
22. Martínez, Verónica Ayelén.
23. Mayans, María Emilia.
24. Morana, Martina Lucía.
25. Moreno, Aldana Elizabeth.
26. Navalesi, Lucas.
27. Oswald, Pamela Cintia.
28. Palmes, Jimena.
29. Pereyra, María Florencia.
30. Poblette, Sara Patricia.
31. Rivera, Inés Olga.
32. Rodríguez Tassi, María Soledad.

33. Salgueira, Mariano Rodolfo.
34. Salussoglia Costantino, Daiana Luján.
35. Scelatto, Fiorella Marina.
36. Stuardo, Cristian Joel.

Quedan excluidas las siguientes postulantes del presente concurso por no reunir el requisito establecido en el artículo 2° de la mencionada norma, el que textualmente dice: "Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con (01) año de antigüedad en el título de abogado, contados a partir de la fecha de su expedición.”:

1. Peñaloza, Yanina Fátima Belén. No completa un (01) año de antigüedad en el título de abogada.
2. Poggio Pantte, Paola Carolina. No cuenta con título habilitante para actuar en el país.